



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 011 2013 00260 00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
Demandado	GABRIEL JAIME DAVILA GOMEZ.
Asunto	Acepta cesión, ratifica poder, no accede a oficiar, incorpora.
A.S N°.	2352V(1661) 1

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO realiza a favor de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A.- como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –FIDUAGRARIA S.A.- como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se ratifica el poder conferido a la abogada MARIA VICTORIA OCHOA MOLINA con T.P. 77.603 del C.S.J. para que represente los intereses del cesionario acorde a los términos del poder conferido por el cedente.

De otro lado, no se accede a la solicitud de oficiar y se requiere nuevamente a la parte actora a fin de que acredite del debido diligenciamiento del Oficio N° 1095 del treinta (30) de Mayo del dos mil diecinueve (2019).

Finalmente, en atención a su solicitud de copia digital del expediente, se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes. Estamos a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si usted requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co puede solicitarlas y si es necesaria la revisión completa del expediente, se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd051b8e41c2cdc38ff5b2d4428a317faaa15166176fb7a1b1197b8ba111fa5

Documento generado en 04/10/2021 01:46:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**